

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, a 15 de abril de 2013.- El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Guerrero López.

NUMERO 3.499

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Modificación de los anexos I y II de la ordenanza de licencias obras

EDICTO

La Ilma. Sra. Concejala Delegada del área de Urbanismo, Obras y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5/4/13 ha acordado:

Aprobar la modificación de los anexos I y II de la ordenanza de licencias Obras y actividades, de acuerdo con lo contemplado en la disposición final segunda de la ordenanza, con el siguiente contenido:

ANEXO I. DOCUMENTACION NECESARIA PARA LAS LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.

LICENCIAS DE PARCELACION:

1- Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

2- Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente.

3- Proyecto de Parcelación: Tiene por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de la división, agregación o transformación de la configuración del inmueble propuesto.

El Proyecto de Parcelación, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en caso de resultar éste legalmente exigible, se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las condiciones urbanísticas vigentes. Se describirá la finca original existente y las nuevas parcelas, debiendo hacerse constar que resultan adecuadas para el uso que el planeamiento les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación.

b) Se aportará identificación registral y catastral de las fincas, así como acreditación suficiente de la titularidad sobre las mismas.

c) Plano georreferenciado de situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración sobre la cartografía del PGOU (a escala 1/2.000 o en su defecto 1/5.000).

d) Planos del estado actual, georreferenciado, a escala 1/500, en el que se señalen las fincas originarias, registrales o reales, representadas en plano parcelario, con referencia, si es posible a plano catastral, señalando las edificaciones y arbolado existentes así como los usos de los terrenos.

e) Plano acotado a la misma escala que el anterior, expresivo de la forma y superficie de las parcelas resultan-

tes y grafiado asimismo sobre cartografía georreferenciada, en el que se defina claramente las alineaciones del viario previsto en el planeamiento vigente.

Los Planos acotados se presentarán tanto en soporte papel como en soporte informático.

4- Autorización de la Consejería de Cultura si los actos de parcelación afectan a propiedades incluidas en el Conjunto Histórico o es BIC, o están inscritos en el CGPHA

LICENCIAS DE SEGREGACION EN SUELO NO URBANIZABLE/ DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA:

1- Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

2- Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente, en su caso.

3- Documento informativo de la segregación: Tiene por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de la división, agregación o transformación de la configuración del bien propuesto.

El documento informativo de segregación, suscrito por técnico competente, se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del uso de la finca, razones de la segregación y de sus características en función de las condiciones legales vigentes. Se describirá la finca original existente y las nuevas parcelas, debiendo hacerse constar que resultan conformes con:

- La Ley 19/1995, de 4 de julio de modernización de las explotaciones agrarias.

- Con la resolución de 4 de noviembre de 1996, de la dirección general de desarrollo rural y actuaciones estructurales, por las que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Con el Plan General de ordenación urbana de Granada en sus disposiciones relativas al suelo No Urbanizable.

b) Se aportará identificación registral y catastral de la finca o fincas objeto de la actuación, así como acreditación suficiente de la titularidad sobre las mismas.

c) Planos del estado actual, georreferenciado, a escala suficiente para su correcta interpretación, en el que se señalen las fincas originarias, registrales o reales, representadas con referencia, si es posible a plano catastral, señalando posibles edificaciones, caminos, vallados, etc.

e) Plano acotado a la misma escala que el anterior, expresivo de la forma y superficie de las fincas resultantes finales.

LICENCIAS OBRA MAYOR:

A) Con carácter general:

1- Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

2- Asunción expresa y formal por el promotor de la obra conforme se define en el artículo 9 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización, en su caso, el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros que impliquen traslación de facultades

de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

3- Acreditación suficiente del carácter de promotor en los términos dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

4- Cuestionario de estadística de edificación y vivienda.

5- Justificante del ingreso de tasa por tramitación de licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente en el momento de su devengo.

6- Se aportarán, cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones o acreditación de haberlas solicitado (licencias medioambientales, autorización de Cultura u otras preceptivas conforme a normativa sectorial, salvo aquellas cuya tramitación corresponde al Ayuntamiento que se solicitarán conjuntamente) y, en su caso, concesiones administrativas.

7- Cuando la obtención de la licencia de edificación lleve aparejada la previa o simultánea ejecución de las obras de urbanización necesarias para su conversión de la parcela en solar, mediante una actuación aislada, se incluirá como anexo un proyecto de obras ordinarias de urbanización, que será autorizado mediante la misma licencia de edificación. Esta autorización sustituirá a las ulteriores licencias de acometidas de servicios para lo cual el proyecto deberá cumplir la normativa sobre acometidas de servicios urbanos.

En cualquier caso, si la obra de urbanización que se ejecuta de forma simultánea implica la transformación de un suelo urbanizable o urbano no consolidado serán exigibles las garantías adicionales previstas en los artículos 54.3 y 55.1 de la LOUA.

8- Justificante del depósito de fianzas, calculadas de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de esta ordenanza, en su caso, para:

- Garantía de la adecuada gestión de residuos de construcción y demolición.

- Garantía de limpieza y reparación de pavimentos, y de instalaciones de redes municipales, y pago de sanciones y tributos.

- Garantía por entubado del cableado de instalaciones que discurran por la fachada del inmueble.

Así como las demás obligaciones de limpieza y reparación de los desperfectos que con ocasión de las obras puedan producirse, y, en general, para el cumplimiento íntegro de los deberes de urbanización señalados en la LOUA y en estas Ordenanzas, sean exigidos por los Servicios Técnicos Municipales en cumplimiento de la normativa aplicable de acuerdo con el cuadro fijado en el Anexo II.

9- Cuando se pretenda una actuación sobre elementos comunes de un edificio, deberá aportarse documentación acreditativa de su aprobación por la comunidad de propietarios, sin perjuicio de lo previsto para actuaciones en locales en planta baja, previstas en el artículo 41.

10- Cualquier otra documentación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el Municipio.

11- Declaración técnica presentada bajo la responsabilidad de profesional cualificado, suscrito por el técnico responsable, acreditativo del cumplimiento de aquellos parámetros urbanísticos no básicos, de obligado cumplimiento, que forman parte de un proyecto sometido a licencia.

12- Proyecto Básico, y/o de Ejecución, con el contenido establecido en el Código Técnico de la Edificación, redactado por técnico competente, acompañado de soporte informático en ficheros vectoriales georreferenciados (en formato dwg). Si el Proyecto Básico no ha sido visado, deberá presentarse Certificado Colegial Acreditativo de habilitación profesional; en este caso, el proyecto de ejecución, que sí deberá estar visado, deberá contener certificado colegial que acredite la concordancia entre el básico presentado y el de ejecución.

13- Así mismo, junto al proyecto de ejecución deberá presentarse las hojas de asunción de la dirección facultativa de las obras.

14- Estudio de Gestión de Residuos

B). Con carácter específico

1. Proyectos de obras mayores sobre edificios existentes:

1.1. Proyectos de obras de restauración, rehabilitación, reestructuración o ampliación sobre edificios existentes catalogados o ubicados en ámbitos de especial protección.

- Levantamiento del edificio en su situación actual.

- Descripción documental de los aspectos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución, en caso de edificios catalogados.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos, comparándolos con los del resultado final de la actuación proyectada.

- Detalle pormenorizado de los usos actuales

- Detalle pormenorizado de los principales elementos que se restauran acompañados, cuando sea posible, de detalles equivalentes del proyecto original y de los efectos de la restauración sobre los mismos, en caso de edificios catalogados.

- Descripción pormenorizada del estado de la edificación con los planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requiriesen reparación.

- Justificación de las técnicas empleadas en la actuación.

Cuando las obras no afecten a la totalidad del edificio, la documentación a aportar podrá reducirse a las partes sobre las que se proyecta actuar y a su relación con el total del edificio y a sus efectos, si los hubiere sobre el ambiente urbano y sobre los usos actuales y de posible implantación.

- Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas y su adecuación al entorno (sean o no edificios catalogados).

2. Documentación específica de los Proyectos Básicos de nueva edificación.

2.1. Para la solicitud de licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, cuando los índices de emisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica y vayan a ubicarse en:

- Zonas de protección acústica especial

- Zonas acústicamente saturadas

- Zonas de situación acústica especial

La persona o entidad promotora aportará los siguientes estudios y ensayos acústicos:

a. Ensayos acústicos que evalúen los niveles sonoros ambientales existentes en parcelas a edificar, determinando los niveles continuos equivalentes día, tarde y noche, existentes en el estado previo y la hipótesis del estado posterior.

b. Memoria acústica justificativa de la idoneidad de los aislamientos acústicos proyectados para las fachadas, de acuerdo a los requisitos de calidad recogidos por el documento DB-HR Protección frente al ruido del CTE, en función de los niveles sonoros ambientales previstos para la zona

c. Estudio que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables

2.2. Los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico realizado por personal técnico competente relativo al cumplimiento, durante la fase de funcionamiento, de las normas de calidad y prevención establecidas en el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y en la Ordenanza Municipal sobre la materia.

2.3. Deberá presentarse, cuando se realice la comunicación del inicio de obra, el Certificado Energético Andaluz del proyecto.

2.4. Los proyectos para los distintos tipos de obras de edificación se complementarán con los documentos que a continuación se señalan:

2.4.1. Proyectos de obras de reconstrucción sobre edificios existentes catalogados o ubicados en ámbitos de especial protección.

Se acompañará de la documentación señalada en el apartado 1.

2.4.2. Proyectos de obras de sustitución.

Cuando las condiciones particulares de la zona lo requieran, se incluirá un estudio comparado del alzado del tramo o de los tramos de la calle a los que dé la fachada del edificio, así como la documentación fotográfica necesaria para justificar la solución propuesta en el proyecto.

2.4.3. Proyectos de obra de nueva planta.

En los casos en que la edificación deba formar parte de calle con sus colindantes y lo requieran las condiciones particulares de la zona, se incluirán los mismos complementos documentales previstos en el número anterior para las obras de sustitución.

3. Documentación específica de los proyectos de demolición.

Los proyectos de demolición, que siempre deberán estar visados, incluirán la documentación adecuada para poder justificar la posibilidad legal de demolición, así como el sistema técnico de demolición. En todo caso, deberán aportar testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler.

Cuando se trate de obras de demolición o movimiento de tierras, se acreditará y declarará que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse como consecuencia de la misma. Dicha documentación deberá aportarse antes del inicio de la obra, junto a la comunicación del inicio de obra.

4. Documentación específica de los proyectos que afectan a alojamientos turísticos.

Se presentará declaración responsable expresa sobre la clasificación del proyecto de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad del establecimiento proyectado.

A dicha declaración se adjuntará memoria justificativa, firmada por técnico competente, en la que se detallará cada uno de los requisitos contenidos en la misma que son determinantes de su clasificación (art. 16 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero)

5. Documentación específica de los proyectos de piscinas.

En el caso de piscinas de uso colectivo, quedando excluidas las piscinas privadas de uso familiar o plurifamiliar pertenecientes a comunidades de vecinos de menos de 20 viviendas, deben aportarse dos copias del proyecto para remitir a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Salud, de manera que emita informe sanitario.

LICENCIAS OBRA MENOR

(Para aquellas obras menores sujetas a licencia conforme al artículo 32)

1- Solicitud en modelo normalizado, por duplicado.

2- Memoria técnica descriptiva de las actuaciones a realizar, con indicación de los usos propuestos y valoración de la intervención (presupuesto de ejecución material, que deberá atenerse a los módulos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas). Dicha Memoria irá acompañada por la siguiente documentación gráfica:

a) plano de situación

b) fotografías de conjunto y de las zonas a intervenir

c) Si se actúa en fachada se presentará alzado de toda la fachada, con definición expresa de los materiales, texturas y colores a emplear, y definición clara de la posición y dimensiones de los rótulos a instalar.

3- Justificante del ingreso de la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas.

4- Referencia Catastral del inmueble en el que se vayan a ejecutar las obras.

5- Cuando las obras afecten a zonas comunes del inmueble, se deberá aportar acuerdo de la comunidad de propietarios, sin perjuicio de lo previsto para actuaciones en locales en planta baja, previstas en el artículo 41.

6- Se aportarán, cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones o acreditación de haberlas solicitado (autorizaciones o concesiones si se trata de terrenos de dominio público, u otras preceptivas conforme a normativa sectorial, incluida la de la Consejería de Cultura y Deporte para inmuebles BIC o entornos)

7- Se requerirá fianza, calculada de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de esta ordenanza, en su caso, para:

a) Garantía de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas.

b) Garantía de limpieza y reparación de pavimentos, y de instalaciones de redes municipales, y pago de sanciones y tributos.

c) Garantía por entubado del cableado de instalaciones que discurran por la fachada del inmueble.

8- Declaración Técnica Responsable, suscrita por profesional cualificado, acreditativa del cumplimiento de aquellos parámetros urbanísticos no básicos, de obligado cumplimiento y de las condiciones de seguridad y salud exigibles, así como de la Normativa vigente según la intervención a realizar.

9- Certificado colegial acreditativo de la habilitación profesional del técnico, que acompañará a la Declaración Técnica Responsable cuando ésta no haya sido visada.

10- Una vez finalizadas las obras y junto a la solicitud de devolución de fianzas, se presentará Certificado o declaración de la finalización de la obra y su correspondencia con la declaración responsable realizada, suscrita por técnico competente.

11- En su caso: Modelo normalizado de solicitud y documentación necesaria para la tramitación simultánea de Ocupación de Vía Pública con andamios, plataformas, vallas y/o contenedores.

12- Excepcionalmente, cuando se trate de actuaciones de rehabilitación integral de fachadas de edificios catalogados o protegidos, se presentará:

12.1- Proyecto de Ejecución visado, con el contenido establecido en el Código Técnico de la Edificación, redactado por técnico competente

12.2- Dirección Técnica suscrita por técnico competente

OBRAS SUJETAS A DECLARACION RESPONSABLE.

1- Modelo de declaración responsable del interesado/promotor debidamente cumplimentado.

2- Referencia Catastral del inmueble en el que se vayan a ejecutar las obras.

3- Cuando las obras afecten a zonas comunes del inmueble, se deberá aportar acuerdo de la comunidad de propietarios, sin perjuicio de lo previsto para actuaciones en locales en planta baja, previstas en el artículo 41.

4- Declaración Técnica Responsable, suscrita por profesional cualificado, acreditativa del cumplimiento de aquellos parámetros urbanísticos no básicos, de obligado cumplimiento y de las condiciones de seguridad y salud exigibles, así como de la Normativa vigente, según la intervención a realizar.

Dicha declaración técnica se presentará, a título meramente enunciativo, en los siguientes supuestos:

- Reparación parcial del tejado en inmueble sin afectar a elementos estructurales.

- Reparación de fachada, o medianeras en inmueble con picado de paramentos, restauración de balcones y pintura de la misma.

- Construcción de marquesinas.

- Reparación o sustitución de canales y bajantes de aguas pluviales en inmueble.

- Limpieza de cubierta y sustitución de tejas en inmueble.

- Instalación de conductos de chimeneas en inmueble.

- Reparación o sustitución de tubería de saneamiento general del inmueble.

- Tala de árboles y plantación de masas arbórea no catalogadas o protegidas.

- Acondicionamiento de locales para actividad calificada.

- Vallado de solares

5- Certificado colegial acreditativo de la habilitación profesional del técnico, que acompañará a la Declaración Técnica Responsable cuando ésta no haya sido visada.

6- Memoria descriptiva de las obras y justificativa del cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que les sea de aplicación, así como valoración de las mismas, suscrita por el interesado/a o por el técnico que suscriba la Declaración técnica responsable.

7- Documentación gráfica mínima a presentar:

- Fotografías del conjunto del inmueble.

- Fotografías de las zonas de actuación.

- Plano de situación del inmueble.

8- Acreditación del pago de las tasas e impuestos que correspondan

9- Se requerirá fianza, calculada de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de esta ordenanza, en su caso, para:

a) Garantía de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas.

b) Garantía de limpieza y reparación de pavimentos, y de instalaciones de redes municipales, y pago de sanciones y tributos.

c) Garantía por entubado del cableado de instalaciones que discurran por la fachada del inmueble.

10- Una vez finalizadas las obras y junto a la solicitud de devolución de fianzas, se presentará Certificado o declaración de la finalización de la obra y su correspondencia con la declaración responsable realizada, suscrita por técnico competente.

11- Se aportarán, cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones o acreditación de haberlas solicitado (autorizaciones o concesiones si se trata de terrenos de dominio público, u otras preceptivas conforme a normativa sectorial)

12- En su caso: Justificación del pago de Unidades de Aprovechamiento

13- En su caso: Modelo normalizado de solicitud y documentación necesaria para la tramitación simultánea de Ocupación de Vía Pública con andamios, plataformas, vallas y/o contenedores

OBRAS MENORES SUJETAS AL REGIMEN DE COMUNICACION PREVIA.

1- Modelo de comunicación previa debidamente cumplimentado.

2- Referencia Catastral del inmueble en el que se vayan a ejecutar las obras.

3- Acreditación del pago de las tasas e impuestos que correspondan

4- En su caso: Modelo normalizado de solicitud y documentación necesaria para la tramitación simultánea de Ocupación de Vía Pública con vallas móviles y/o contenedores

5- Se aportarán, cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones o acreditación de haberlas solicitado (autorizaciones o concesiones si se trata de terrenos de dominio público, u otras preceptivas conforme a normativa sectorial)

LICENCIA PARA OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS:

1- Solicitud en modelo normalizado por duplicado.

2- Referencia Catastral de la finca o terreno donde se vaya a ejecutar la actuación.

3- Proyecto Técnico que incluya Proyecto Básico y de Ejecución, en los supuestos en que se precise (instalación de invernaderos con estructura portante; casas prefabricadas; instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas; extracción de áridos; actividades extractivas, incluidas minas, graveras y demás extracciones; antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía), suscrito por profesional competente y visado, este último, por el Colegio Profesional correspondiente, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar la solicitud, conteniendo como mínimo:

- Memoria descriptiva, justificativa y de legalidad.
- Plano de emplazamiento.
- Croquis suficiente de las instalaciones.
- Cálculos y planos estructurales, en su caso.
- Presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud (o Estudio Básico de Seguridad y Salud, según corresponda)
- Dirección técnica suscrita por técnico competente

4- Si no requiere proyecto técnico (movimientos de tierras; tala de masas arbóreas objeto de protección; apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo no urbanizable; cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas), se presentará Memoria técnica descriptiva de las actuaciones a realizar y valoración de la intervención (presupuesto de ejecución material, que deberá atenerse a los módulos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas). Dicha Memoria irá acompañada por la siguiente documentación gráfica:

- plano de situación
- fotografías de conjunto y de las zonas a intervenir.

Para las zanjas en dominio público será suficiente con la aportación de autorización expresa del Area de Mantenimiento del Ayuntamiento de Granada, plano de emplazamiento y presupuesto.

5- En el supuesto de que como consecuencia de estas actuaciones se generen residuos de construcción o demolición, acreditación de la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos en la forma y cuantía previstas en el anexo II de esta Ordenanza.

6- Se aportarán, cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones o acreditación de haberlas solicitado (licencias medioambientales, autorización de la Consejería de Cultura y deporte u otras preceptivas conforme a normativa sectorial, salvo aquellas cuya tramitación corresponde al Ayuntamiento que se podrán solicitar conjuntamente) y, en su caso, concesiones administrativas.

7- Justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal vigente.

8- Para la obtención de la licencia de otras actuaciones urbanísticas el interesado deberá acreditar documentalmente la previa constitución de aquellas fianzas que procedan en su caso y que serán exigidos por los Servicios Técnicos Municipales en cumplimiento de la normativa aplicable, en garantía de reposición de pavimentos, eliminación de cables de suministros, demás obligaciones de limpieza y reparación de los desperfectos que con ocasión de las obras puedan producirse, y, en general, para el cumplimiento íntegro de los deberes de urbanización señalados en la LOUA y en estas Ordenanzas.

En el caso de solicitar licencia para la instalación de vallas de publicidad exterior de grandes dimensiones, se acompañará a la solicitud:

1- Proyecto suscrito por técnico competente e integrado por:

- Memoria descriptiva de la instalación y justificativa del cumplimiento de los extremos que les sean de aplicación de la vigente ordenanza reguladora de Vallas Publicitarias.
- Plano de situación sobre cartografía del vigente P.G.O.U.
- Plano de emplazamiento a escala 1/500 suficiente para su correcta interpretación.
- Planos de planta, sección y alzado a escala y acotados, con exposición del número de carteleras a instalar y sistema de sujeción de las mismas.
- Fotografía en color del emplazamiento.
- Presupuesto total de la instalación.

2- Estudio básico de seguridad y salud.

3- Compromiso de dirección facultativa por Técnico competente.

4- Certificado de la Compañía Aseguradora acreditando la existencia de la póliza de seguros a que se refiere la ordenanza reguladora de Vallas Publicitarias, junto con compromiso escrito del solicitante de mantener dicha cobertura durante todo el tiempo que dure la instalación publicitaria solicitada, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados por la misma.

5- Compromisos del solicitante de mantener la instalación en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público y de retirarla cuando cese la vigencia de la autorización solicitada y de sus posibles renovaciones.

6- Autorización escrita del titular del inmueble sobre el que se emplace la instalación publicitaria

LICENCIAS DE OCUPACION O UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

1- Solicitud en modelo normalizado por duplicado ejemplar.

2- Certificado final de obras, suscrito por los técnicos directores de la misma y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo los anejos establecidos por el CTE (Anejo II, punto II.3).

3- Proyecto final de obras con el alcance y contenido del proyecto de ejecución, en el caso de que se hayan producido modificaciones sustanciales respecto a éste y a efectos de su legalización. Dicho proyecto de obra será la base documental que utilizará el Ayuntamiento a efectos del inventario de edificios legalizados en la ciudad.

4- Certificado de la Administración competente en materia de telecomunicaciones o boletín de instalador cuando se trate de edificios con un número inferior o igual a veinte viviendas.

5- Certificado, en su caso, de la dirección facultativa, acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa técnica reguladora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

6- Ficha técnica descriptiva de la instalación del ascensor (R.A.E.) registrada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y demás elementos previstos e instalados para tal fin en las obras concluidas.

7- Certificado de técnico competente que recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de apertura, en su caso.

8- Documento acreditativo del ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la misma. En el caso que la licencia de ocupación o utilización implique legalización, la tasa a aplicar será la correspondiente a la suma de la prevista para la licencia de ocupación o utilización y a la de obra de edificación correspondiente a la legalización prevista, de conformidad con la ordenanza de tasas vigente.

9- Estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que justifique:

- Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en la Norma DB-HR del ruido del CTE

- Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos

10- Certificado que garantice el cumplimiento del Decreto 127/2001, de 05 de junio, sobre medidas de seguridad de parques infantiles, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura con zona recreativa infantil o declaración responsable.

11- Certificado que garantice la presión y caudal necesarios en la acometida de línea de abastecimiento de agua de protección contra incendios, en el caso de no disponer de equipo de bombeo y depósito de agua.

12- Documentación acreditativa de haber registrado las distintas instalaciones existentes en las edificaciones objeto de licencia en el órgano competente de la Junta de Andalucía, cuando así lo requiera la normativa que lo regula.

13- Documentación en la que se recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de obras, cuando no estén en el proyecto final.

14- Contrato de mantenimiento por un año de las instalaciones de protección contra incendios.

15- Acreditación de la presentación ante la Gerencia del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda de la declaración catastral por nueva construcción (modelo 902N).

16- Certificado energético Andaluz del edificio terminado

1. Documentación específica de piscinas.

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las normas y demás requisitos técnico-sanitarios establecidos en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo

Justificación de la disponibilidad de la documentación que lo acredita

Compromiso de mantener su cumplimiento durante el período en que se desarrolle la actividad en las instalaciones

2. Documentación específica de los edificios incluidos en el Anexo 1º Norma Básica de Autoprotección, de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Se aportará documentación correspondiente a los Planes de Autoprotección (Real decreto 393/2007, de 23 de marzo)

LICENCIAS PARA OCUPACION SEGUN EL ARTICULO 13.1.d, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (60/2010).

1- La acreditación de que no es preciso realizar obras de reforma o adaptación en la vivienda.

2- Certificado gráfico y descriptivo para analizar el ajuste de lo existente a lo establecido en la normativa vigente. Debe estar suscrito por el técnico competente, en los términos previstos en el artículo 50 del Real Decreto 1093/1997, correspondiente a la construcción / legalización de la edificación de que se trate y visado por el Colegio profesional. Contendrá:

- Planos de situación sobre cartografía del PGOU y de ubicación del edificio en la parcela, con indicación de los retranqueos y el ancho de la calle.

- Planos de plantas, alzados y secciones, en los que se reflejen las dimensiones, superficies y usos de cada dependencia.

- Cualquier otro plano que sea necesario para comprobar el ajuste del edificio a lo establecido en las condiciones particulares de su calificación y de su uso.

- Acreditación de la fecha de la terminación del edificio, considerando la correspondiente a la finalización de las últimas obras importantes realizadas en el inmueble.

- Reportaje fotográfico del edificio (Fachadas, patios, cubiertas, anexos, remotes, cobertizos....)

- La descripción del estado de conservación del edificio.

- La descripción de las instalaciones con las que cuenta.

- Acreditación de que el edificio es apto para destinarse al uso previsto.

- Identificación Catastral y, en su caso, registral del inmueble.

- Las condiciones urbanísticas vigentes para la parcela y su comparación con las existentes.

3- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

4- Documento acreditativo del ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la misma.

LICENCIAS PARA OCUPACION SEGUN EL ARTICULO 53.4, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (60/2010).

1- Identificación de la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si

estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada;

2- Acreditación de la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, considerando la correspondiente a la finalización de las últimas obras importantes realizadas en el inmueble

3- Acreditación de la aptitud de la instalación, construcción o edificación para el uso al que se destina.

4- Documentación técnica para comprobar los desajustes de lo existente respecto a lo establecido en la normativa vigente y justificar la acreditación de lo indicado en el punto anterior. Debe estar suscrito por el técnico competente, en los términos previstos en el artículo 50 del Real Decreto 1093/1997, correspondiente a la construcción / legalización de la edificación, en este caso, residencial y visado por el Colegio profesional. Contendrá:

- Planos de situación sobre cartografía del PGOU y de ubicación del edificio en la parcela, con indicación de los retranqueos y el ancho de la calle.

- Planos de plantas, alzados y secciones, en los que se reflejen las dimensiones, superficies y usos de cada dependencia.

- Cualquier otro plano que sea necesario para comprobar el ajuste del edificio a lo establecido en las condiciones particulares de su calificación y de su uso.

- Reportaje fotográfico del edificio (Fachadas, patios, cubiertas, anexos, remotes, cobertizos....)

- La descripción del estado de conservación del edificio.

- La descripción de las instalaciones con las que cuenta.

- Acreditación de que el edificio es apto para destinarse al uso previsto. En el caso de viviendas deben contar al menos con un aseo compuesto de lavabo, inodoro y ducha y cumplir, como mínimo, con lo establecido en la Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se establecen las condiciones higiénicas mínimas.

- Identificación Catastral y, en su caso, registral del inmueble.

- Las condiciones urbanísticas vigentes para la parcela y su comparación con las existentes.

5- Documento acreditativo del ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la misma

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DEL REGIMEN APLICABLE A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE, DE ACUERDO AL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO.

Esta documentación, suscrita por personal técnico competente, en los términos previstos en el artículo 50 del Real Decreto 1093/1997, deberá acreditar:

1- Identificación del inmueble afectado mediante:

Número de finca registral si estuviera inscrita.

Localización geográfica mediante referencia catastral o cartografía oficial georreferenciada.

2- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquier documento de prueba que se relaciona en el art. 20.4.a del texto refundido de la Ley de Suelo 2/2008.

3- Certificación de que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el uso al que se destina.

4- Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.

Excepcionalmente y mediante la emisión de acreditación de la compañía suministradora de la viabilidad y accesibilidad de estos servicios sin que induzcan a la implantación de nuevas edificaciones se podrá autorizar la acometida de los servicios básicos.

5- Planos de todas las dependencias y plantas acotadas, significativas del uso al que se destinan.

6- Plano a escala de ubicación de la edificación dentro de la parcela.

7- Fotografías de las fachadas de la edificación

LICENCIAS DE CAMBIO DE USO

1- Solicitud en modelo normalizado por duplicado.

2- Referencia Catastral.

3- Proyecto de cambio de uso, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se describa adecuadamente la edificación actual, y se justifique la viabilidad urbanística del uso propuesto, así como el cumplimiento de toda la normativa técnica de aplicación.

4- Declaración Técnica Responsable, suscrita por el técnico redactor del proyecto, donde se contemplen las siguientes cuestiones:

- acreditación del cumplimiento de aquellos parámetros urbanísticos no básicos, de obligado cumplimiento.

- acreditación del cumplimiento de la Normativa vigente, según la intervención a realizar.

5- Se aportarán, cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones o acreditación de haberlas solicitado (licencias medioambientales, autorización de Cultura u otras preceptivas conforme a normativa sectorial, salvo aquellas cuya tramitación corresponde al Ayuntamiento que se podrán solicitar conjuntamente) y, en su caso, concesiones administrativas.

6- Justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal vigente.

NOTA: En caso de requerir el cambio de uso solicitado la ejecución de cualquier tipo de obras, se añadirá a la documentación mencionada la que corresponda según el alcance de la intervención que se solicite, debiéndose tramitar el cambio de uso y la obra en el mismo expediente de licencia.

Se entiende como modificación del uso pormenorizado el establecido en la Normativa de Edificación del PGOU.

CALIFICACION AMBIENTAL:

1- Modelo normalizado de solicitud de calificación ambiental, debidamente cumplimentado.

2- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

3- Indicación que permita la identificación del abono de la tasa correspondiente o copia del documento acreditativo del pago.

4- Referencia catastral del establecimiento o copia del recibo del IBI del mismo.

5- Relación de colindantes de la finca donde se ubique la actividad, con indicación del nombre y dirección del Presidente de la comunidad de propietarios del edificio donde se vaya a implantar la actividad.

6- Proyecto Técnico específico para la calificación ambiental, suscrito por técnico competente, independiente, en su caso, del presentado para la licencia de obra, y limitado a aspectos medioambientales, con el siguiente contenido:

a) Objeto y características de la actividad.

b) Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc., aportando planos que evidencien estas relaciones.

c) Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.

d) Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.

e) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:

1. Ruidos y vibraciones.

2. Emisiones a la atmósfera.

3. Utilización del agua y vertidos líquidos.

4. Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

5. Almacenamiento de productos.

7- Certificado colegial acreditativo de la habilitación profesional del autor del proyecto.

LICENCIA DE APERTURA (para aquellos supuestos recogidos en el artículo 35).

1- Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado.

2- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

3- Indicación que permita la identificación del abono de la tasa correspondiente o copia del documento acreditativo del pago.

4- En caso de actividades en espacios públicos, autorización de ocupación del espacio destinado al desarrollo de la actividad.

5- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

6- Certificado colegial acreditativo de la habilitación profesional del autor de la documentación técnica.

7- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

8- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Toda la documentación requerida, a excepción de los certificados acreditativos del montaje de la actividad, de-

berá presentarse, al menos, con 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la misma, salvo supuestos excepcionales.

DECLARACION RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD:

1- Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, referido al cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones Públicas de los datos declarados.

2- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

3- Referencia catastral del establecimiento o copia del recibo del IBI del mismo.

4- Breve memoria donde se describa la actividad a desarrollar y las características del establecimiento.

5- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad.

6- Fotografía de la fachada.

7- Para actividades no sujetas a calificación ambiental, complementariamente, se podrá aportar certificado acústico firmado por técnico competente, para el supuesto de que la actividad cuente con focos susceptibles de generar niveles de ruido o vibración superiores a 70dB. En todo caso, un ejemplar del mismo deberá encontrarse siempre en el establecimiento, a disposición de los servicios técnicos municipales que lo requiriesen.

8- Para las actividades sujetas a calificación ambiental de competencia municipal, referencia del expediente en el que se haya concedido la calificación ambiental favorable o copia de la resolución recaída a tal efecto, así como la documentación exigida en tal resolución.

9- Para las actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la ley 7/2007, copia del instrumento de prevención y control ambiental favorable aprobado, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente conforme al instrumento aprobado.

COMUNICACION PREVIA PARA CAMBIO DE TITULAR/RESPONSABLE DE ACTIVIDAD.

1- Modelo normalizado de comunicación previa de cambio de titular/responsable de actividad, que contará, en su caso, con la firma del titular/responsable cedente.

2- Acreditación de la personalidad del interesado y del titular/responsable cedente, y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

3- Para el caso de que no se pudiese obtener la conformidad del titular/responsable de la actividad, la documentación que acredite la propiedad o posesión del local por parte de la persona que va a ejercer la actividad.

4- Referencia catastral del establecimiento o copia del recibo del IBI del mismo.

ANEXO II. FIANZAS:**Anexo II.1.- GARANTIAS Y FIANZAS PARA RESPONDER DE DAÑOS EN VIARIO PUBLICO, REPOSICION DE SERVICIOS URBANOS Y OCULTACION DE CABLEADOS.**

Se establecen cuatro tipos de fianzas para garantizar en SUELO URBANO los posibles daños en el viario municipal, la reposición de servicios urbanos y la ocultación de los cableados aéreos.

1. Obras sujetas a Declaración Responsable o sometidas a Licencia sin proyecto de ejecución (Obra Menor)

1.1. Fuera del Conjunto Histórico

300 euros

1.2. Conjunto Histórico (todos los planes especiales)

a. 600 euros

Adicional por calle Peatonal: 15 euros/ml. (La longitud a considerar será la distancia existente entre el edificio objeto de la obra y la calle de tráfico rodado por la que se acceda)

a. Con andamios, plataforma elevadora, etc. En todos los casos 1000 euros

Adicional por calle Peatonal: 15 euros/ml. (La longitud a considerar será la distancia existente entre el edificio objeto de la obra y la calle de tráfico rodado por la que se acceda)

2. Obras sometidas a licencia con Proyecto de Ejecución (Obra mayor)

2.1. a. 1% Presupuesto de Ejecución Material

b. 12 euros/m2 de superficie construida o rehabilitada

Adicional por calle Peatonal: 15 euros/ml. (La longitud a considerar será la distancia existente entre el edificio objeto de la obra y la calle de tráfico rodado por la que se acceda)

De estos dos valores (a y b), el mayor. En cualquier caso, la cuantía mínima será de 3.000 euros

2.2. En el caso que no se trate de obra nueva, la cuantía fija será de 1.000 euros

Otras medidas de Protección a adoptar en calles peatonales

A) Los vehículos que accedan a través del viario peatonal, no excederá su Peso Máximo Autorizado (P.M.A.) de 3.000 kg (dumpers, autohormigoneras, carretillas,....)

B) Si es necesario el uso de vehículos pesados (Grúas, Hormigoneras, Camiones, Excavadoras, suministros,... etc., que exceden en su PMA los 3.000 kg, se adoptarán obligatoriamente las siguientes medidas de protección:

B-1.- Se protegerá el pavimento con planchas de acero de 8 mm, de espesor, desde la calle de tráfico rodado hasta la ubicación de la obra.

B-2.- En el punto de emplazamiento de la obra y en aquellos puntos de confluencia de calles que fuese necesario maniobrar se deberá proteger el 100 % de la superficie peatonal.

DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

Antes de proceder a la devolución de las fianzas depositadas en concepto de daños en el pavimento, reposición de Servicios Urbanos, y/o eliminación de cableados, deberán emitir informe Favorable los Servicios Técnicos de Obras Municipales y en el caso de obras sujetas a Declaración Responsable, los Inspectores de Zona.

El no respeto de Otras medidas de Protección a adoptar en calles peatonales, llevará aparejado el inicio del ex-

pediente de pérdida de la fianza depositada al efecto y la propuesta de Paralización inmediata de las Obras.

Anexo II.2.- GARANTIAS Y FIANZAS PARA RESPONDER DE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS.

Garantía única: Se establece una garantía de 6 euros por m3 de demoliciones previstas en la obra, con un mínimo de 250 euros.

En las obras sometidas a licencia, la cuantía de la garantía corresponde a la del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos con un mínimo de 250 euros.

DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

Deberá acreditar la correcta gestión de residuos aportando certificado emitido por Gestor autorizado. Caso de no acreditarse se perderá la Fianza depositada al efecto.

Granada a 10 de abril de 2013.- La Vicepresidenta (firma ilegible).

NUMERO 3.555

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ECONOMIA Y HACIENDA***Aprobación definitiva modificación presupuestaria***EDICTO**

El Excmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito 18/2013 de transferencia de crédito, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 46 de 11 de marzo de 2013, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

- Expte. 18/2013. Transferencia de crédito

Importe: 287.062,00 euros.

Aplicación de gastos que aumenta su consignación:
0601 23000 12009 Funcionarios interinos sin plaza Servicios Sociales

Aplicaciones de gastos que disminuyen su consignación:

0803 01100 31099 Intereses Operaciones Tesorería

0803 93402 31000 Otros gastos financieros, Comisiones Formalización.

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de abril de 2013.-El Alcalde P.D., fdo.: Ruyman Francisco Ledesma Palomino.